



# Resolución de Fiscalía General firmada electrónicamente



MARTIN OCAMPO  
FISCAL GENERAL  
martinocampo@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
02/03/2015 17:59:35  
a1cea87a8b551aa084604bc5a679df5c



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de marzo de 2015

**RESOLUCION FG N° 022/2015.**

**VISTO:**

Las leyes Nacionales n°19.303, 26.702, 26.052, y la Ley de Estupeficientes N° 23.737, así como las atribuciones conferidas al Ministerio Público Fiscal por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los artículos 17, 18 de la Ley N° 1903 de la C.A.B.A. -texto conforme Ley 4891-, y la Ley N° 2896 de la C.A.B.A.;

**Y CONSIDERANDO:**

**-I-**

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra viviendo un proceso gradual de traspaso de competencias penales, a raíz de la cual ya se han traspasado una variedad de delitos penales a través de distintos convenios de transferencia.

Que en ese sentido, se ha avanzado en un tercer convenio de transferencias de competencias el cual, a la fecha, ha sido aprobado por parte del Estado nacional mediante la ley 26.702, la cual entrará en vigencia una vez que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acepte dicha transferencia.

Que dentro de dicho convenio se le asigna competencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de estupeficientes.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Que, precisamente, el inciso h) del artículo 4° del Anexo de la Ley 26.702 –de transferencia de competencias para investigar y juzgar determinados delitos- incorpora los delitos vinculados a materia de estupefacientes, (...) con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la ley 26.052 (artículos 5° incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, ley 23.737 y suministro infiel e irregular de medicamentos, artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter, Código Penal”.

Que el artículo mencionado precedentemente hace referencia a la ley 26052 debido a que es ésta la que les permite a las justicias locales asumir la competencia de la ley 23.737, pero esto último lo hace con ciertas condiciones.

Que en el caso de la comercialización o tenencia con fines de comercialización (art. 5 inciso c y e) serán de competencia de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sólo cuando las dosis que posea el autor sean destinadas al consumidor.

Que asimismo, serán de competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la tenencia simple como así también aquella para consumo personal.

Que así las cosas, resultaría de vital importancia que se organicen distintas jornadas de debate respecto de esta temática, con la finalidad de que participen miembros de distintas jurisdicciones los cuales acercarán sus experiencias, ideas, información y opinión en la materia, permitiéndole a los Fiscales de esta Ciudad conocer los problemas que



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

se suscitan en las investigaciones en materia de estupefacientes y así contar con las herramientas para solucionarlos.

Que a través de este tipo de eventos se logra conocer las posturas, bases y argumentos funcionales de los distintos participantes otorgando un enriquecimiento para los fiscales de esta jurisdicción que participan del mismo.

Que de esta manera, contarán con los elementos y las herramientas necesarias para optimizar su rendimiento en la materia antes nombrada y así permitirles a las Fiscalías actuar de manera eficiente y con una mejor administración de justicia.

Que en virtud de lo antes expuesto, resulta conveniente que esta Fiscalía General organice una jornada de debate sobre la Ley 23.737, a celebrarse el día 3 de marzo del año en curso en la sede de la Unidad Fiscal Penal, Contravencional y de Faltas Norte, sita en la Avenida Cabildo 3067 de esta Ciudad.

Que en ese sentido, y para la correcta elaboración del evento, corresponde también designar a la Oficina de Enlace con Organismos Oficiales a efectos de realizar las medidas necesarias para la organización del mismo.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo establecido por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los arts. 17, 18 y 21 y concordantes de la Ley 1903;



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General

**EL FISCAL GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer la realización de una Jornada de Debate en materia de estupefacientes a celebrarse el día 3 de marzo del año en curso en la sede de la Unidad Fiscal Penal, Contravencional y de Faltas Norte, sita en la Avenida Cabildo 3067 de esta Ciudad.

**Artículo 2°:** Designar a la Oficina de Enlace con Organismos Oficiales, a efectos de realizar las medidas necesarias para la organización de la mencionada jornada.

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 022/2015.**